



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 00

Señor(a)
NUWA LTDA representada legalmente por
YASMIN OJEDA ALVAREZ
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00451
ACCIONANTE: GLORIA ESTEFANI CONSUEGRA RUEDA
ACCIONADO: NUWA LTDA**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Adicionalmente, se le requiera a la accionada informar todo lo relacionado con el proceso contravencional en contra de la accionante.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00451** de **GLORIA ESTEFANI CONSUEGRA RUEDA** en contra de la **NUWA LTDA** (enviada a este juzgado por reparto el DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VENITUNO (2021) a las 3:21 P.M.). Sirvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora **JULIETH CATHERINE DAZA HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.020.751.150 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. 260.471 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de **GLORIA ESTEFANI CONSUEGRA RUEDA**

TERCERO: por otro lado, y como quiera, que la acción instaurada por el **GLORIA ESTEFANI CONSUEGRA RUEDA**, cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la **NUWA LTDA** representada legalmente por **YASMIN OJEDA ALVAREZ**, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada a la **NUWA LTDA** representada legalmente por **YASMIN OJEDA ALVAREZ**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a431fe073be5a842feefa9c53d9c92e9a7a878ed9339bc9cab75ac761959925e

Documento generado en 18/06/2021 04:35:56 PM

Exp. 11014105002 2021 00451 00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**